



Yura: Relaciones internacionales

Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Revista electrónica ISSN: 1390-938x

Nº 12: Octubre - diciembre 2017

Venezuela en el MERCOSUR 2006 - 2016: Implicaciones en materia de propiedad industrial.
pp. 190 - 211

Troconis Troconis, Aura Esther

Universidad Simón Bolívar

Caracas-Venezuela

Sartenejas, Caracas 1080

atroconis @usb.ve

Resumen

El objetivo de este artículo, es analizar las implicaciones que en materia de propiedad intelectual específicamente, en la rama de la propiedad industrial se generaron para Venezuela tras su ingreso al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en el período comprendido entre el año 2006 hasta el 2016. Para ello se abordó el proceso a través de los informes, actas, declaraciones, acuerdos, decisiones, resoluciones, proyectos y planes, documentos que se registraron en toda esta causa, lo que la define como una investigación de tipo analítica-descriptiva. Estableciéndose finalmente, las implicaciones, responsabilidades y compromisos que debían ser considerados en la agenda del sector público nacional en esta materia con respecto al MERCOSUR.

Palabras clave

MERCOSUR, Propiedad intelectual, Propiedad industrial, Venezuela.

Abstract

The objective of this article is to analyze the implications that in the field of intellectual property specifically in the branch of industrial property were generated for Venezuela after its entry into the Common Market of the South (MERCOSUR) in the period from 2006 to 2016. The process was approached through reports, minutes, declarations, agreements, decisions, resolutions, projects and plans, documents that were registered throughout this cause, which defines it as an analytical-descriptive type of research. Finally establishing the implications, responsibilities and commitments that should be considered in the agenda of the national public sector in this matter with respect to MERCOSUR.

Keywords

MERCOSUR, intellectual property, industrial property, Venezuela.

El ingreso como Estado Parte de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, es un proceso que implica la obligación de cumplir con una serie de normativas de carácter comunitario, e involucra a diversos actores que hacen vida en el país y que se expresan a través de la industria, la salud, la educación, aspectos migratorios, comerciales, financieros, de seguridad, agropecuarios, medio ambientales, laborales, culturales, ciencia y tecnología, todos generadores de conocimientos y soluciones, cuyo deber ser, es producir e incidir en una mejor y mayor calidad de vida para la sociedad venezolana.

Alrededor de estos aspectos, se encuentra un área que conecta al conocimiento y a la innovación con el comercio, las relaciones internacionales y por ende, con los procesos de integración regional, como es el caso del MERCOSUR. Esta es la propiedad intelectual, que a través de una de sus aristas, la propiedad industrial, funge como una herramienta que permite viabilizar hacia la sociedad estos beneficios, mediante productos, servicios, procedimientos, enmarcados en procesos de protección que reivindiquen y estimulen el desarrollo de esta actividad, como parte del desarrollo de los países y de las regiones. Por consiguiente, se considera substancial revisar y analizar la actuación del Estado venezolano en cuanto a las implicaciones, compromisos y actos ejecutados en materia de propiedad intelectual, específicamente en materia de propiedad industrial, desde que se inició el proceso de incorporación del país a dicho ente regional.

Para ello, se consideró como período de análisis desde el año 2006 hasta el 2016, considerando los antecedentes referidos a la adhesión de Venezuela al MERCOSUR; pasando por la salida de la Comunidad Andina (CAN), resaltando el tiempo en el que la República Bolivariana de Venezuela ejerció la Presidencia Pro Témpore de dicho ente regional, entre el 12 de julio de 2013 al 29 de julio de 2014, así como, los sucesos que posteriormente se desarrollaron hasta el año 2016, por encontrar de vital interés, conocer tanto las actividades como las decisiones tomadas por el Estado, durante el ejercicio de estas funciones.

En este sentido, la investigación se abordó a partir de los informes, actas, declaraciones, acuerdos, decisiones, resoluciones, proyectos y planes que registraron todo este proceso hasta nuestros días, con los consecuentes análisis y conclusiones desde la opinión y desarrollo de los principales actores Estatales.

Método

La investigación se situó en los niveles analítico – descriptiva porque se sustenta en investigación de naturaleza principalmente documental, realizada a partir de la recopilación y análisis de información proveniente de diversidad de fuentes, como los son documentación legal, informes técnicos, acuerdos, tratados, decisiones, actas, declaraciones, resoluciones, proyectos y planes generados durante el período en estudio (2006-2016).

193

Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), la investigación documental se entiende:

...como el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales y electrónicos. La original del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones y recomendaciones, en general, en el pensamiento del autor... (UPEL, 2011, p. 20).

Es descriptiva porque busca estudiar "...algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos para destacar los elementos esenciales de su naturaleza" (UPEL, 2011, p. 20.). El fenómeno a investigar se caracteriza por ser puntual, determinado en este caso por el análisis de las implicaciones que en materia de propiedad industrial se generarían para Venezuela tras su ingreso y participación en el MERCOSUR en el período comprendido entre 2006 -2016.

A partir de ello, se generaron las descripciones del fenómeno de forma sistemática, realizando un recorrido por los antecedentes del proceso, los pasos para la incorporación Venezuela al MERCOSUR, el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del país ante dicho ente, así como la posterior actuación de Venezuela en este espacio, y como a partir de cada uno de estos sucesos se va desarrollando el escenario alrededor de la situación, decisiones y consecuencias que en materia de propiedad industrial se erigieron en Venezuela en estos diez años.

Resultados

Venezuela y su adhesión al MERCOSUR: antecedentes

Es preciso señalar que la Comunidad Andina (CAN), es una organización subregional que posee personalidad jurídica de carácter internacional. Constituida actualmente por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, así como, por el conjunto de órganos e instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración (SAI). Dicho sistema permite que la Comunidad Andina se estructure y funcione muy similar a como se conforma y actúa un Estado, a partir de un conjunto de instituciones que tienen a su cargo funciones específicas.

Los antecedentes de la CAN se remontan a finales de la década de los 60's, específicamente, el 26 de mayo de 1969, año en que se firma el Acuerdo de Cartagena, también conocido como Pacto Andino o Grupo Andino. Años después, el 13 de febrero de 1973, Venezuela se adhirió al Acuerdo, hasta que el entonces Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, anunció su decisión de denunciar al Acuerdo de Cartagena el 19 de abril de 2006.

Ahora bien, debe advertirse que el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina presenta características atribuidas a partir de los Tratados Constitutivos, como la aplicación directa e inmediata y la preeminencia o supremacía. Estas características implican que las Decisiones y Resoluciones son de obligatorio cumplimiento para los países miembros, así como, para los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, desde la fecha en que son aprobadas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o por la Comisión de la Comunidad Andina (Artículo 2 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina).

Asimismo, el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina indica que las Decisiones y Resoluciones serán directamente aplicables en los Países Miembros, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, a menos que las mismas señalen una fecha posterior. Y agrega dicho Tratado que, en ocasiones cuando su texto así lo disponga, las Decisiones requerirán de incorporación al derecho interno, mediante acto expreso en el cual se indicará la fecha de su entrada en vigor en cada País Miembro (Artículo 3 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina).

Esta cualidad de aplicación directa en el modelo de integración andino, significa que no es necesario un proceso de intermediación o validación por parte de los organismos competentes de los países miembros de la Comunidad Andina. Este es un rasgo que difiere del modelo de integración del MERCOSUR, que es de naturaleza intergubernamental, y que exige la aprobación y ratificación de todas las decisiones por parte de los órganos legislativos nacionales de los países miembros y su comunicación y depósito de los instrumentos de ratificación en la Secretaría del MERCOSUR, para que pueda entrar en vigencia. En ese sentido, la integración andina aparece como dinámica, expedita y efectiva, y sus decisiones entrarían en vigencia para todos simultáneamente y de manera inmediata; mientras que la integración del MERCOSUR, requiere tiempo y confluencia de voluntades políticas para aplicarse.

Uno de los aspectos más relevantes, se vincula con las acciones para preservar y fortalecer la estabilidad económica y movimiento de capitales, siendo la propiedad intelectual una de las aristas que contribuye con este fenómeno. En esta materia, la normativa de la Comunidad Andina supera a muchos otros entes regionales incluyendo al MERCOSUR, dada su modernidad y el hecho de ser una de las legislaciones pioneras y mejor vinculadas a la normativa internacional en la materia. Para ello, se generó una de las decisiones que sigue siendo referencia en cuanto al trato de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor, variedades vegetales, conocimientos tradicionales, patrimonio biológico y genético y denominaciones de origen.

La Decisión Andina sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial, mejor conocida como la Decisión 486, del 14 de septiembre del año 2000, regula el otorgamiento de marcas y patentes, así como, la protección de los secretos industriales y las denominaciones de origen, entre otros. Esta Decisión sentó las bases para que los países miembros puedan contar con fuertes y modernos instrumentos legales para la defensa de los derechos de propiedad intelectual, cónsonos con las legislaciones internacionales en la materia.

Cuando Venezuela decide denunciar el Acuerdo de Cartagena, el 19 de abril de 2006, no sólo se toma una medida desde la perspectiva política e ideológica, sino que convierte su resolución en una consecuencia que afectaría tanto a la propiedad industrial, como a las relaciones y vinculaciones del país con una de las alianzas que mayor beneficio comercial le prestaban a Venezuela. La motivación de esa decisión es una consecuencia directa de los perjuicios, que según el ex Jefe de Estado venezolano, Hugo Chávez, le

causarían los Tratados Bilaterales de Libre Comercio (TLC), firmados por Colombia y Perú con Estados Unidos, a la alianza andina.

Según el análisis realizado por Carlos Malamud (2006), la salida de Venezuela de la CAN involucraría una participación más activa en otros bloques del continente, siendo el MERCOSUR el más cercano a los ideales políticos e ideológicos venezolanos. Al mismo tiempo, la imposición de criterios del ex presidente Chávez, se hizo presente a través de una fuerte crítica realizada en su momento al ente, en la que indicó que este necesitaba un giro social si no quería terminar como la CAN. Esto ocasionó según el autor, una amenaza a la viabilidad de los dos grandes bloques de integración de América del Sur (CAN y MERCOSUR), abriendo una seria interrogante sobre el futuro de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), proyecto impulsado por Brasil, que se vio amenazado por dos acontecimientos posteriores, como la Cumbre de La Habana, en la cual el presidente Evo Morales decidió sumarse a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), junto al decreto de nacionalización de los hidrocarburos bolivianos.

Este anuncio por parte de Venezuela, se realizó en un momento en el que el país ejercía la presidencia pro tempore del organismo andino, y se hizo efectivo, el 22 de abril del año 2011, debido a que una vez expresada la denuncia los países miembros debían preservar durante 5 años los beneficios del libre comercio. Al retirarse de la CAN, Venezuela dejó muchas interrogantes en cuanto a la aplicación de las normas en materia de propiedad industrial, recurriendo a la Ley de Propiedad Industrial de 1956, totalmente desfasada de los requerimientos, avances y necesidades de la sociedad del nuevo milenio.

Con esta decisión Venezuela fue parte de un gran retroceso en la materia, en la que se perdieron entre otros aspectos, las denominaciones de origen, un proceso que posicionó a varios productos venezolanos de referencia de calidad internacional, destacándose tres (3) importantes denominaciones de origen, a saber: el Cacao de Chuao según Resolución N°. 2006 de 14 de noviembre de 2000; el Cocuy Pecayero según Resolución N°. 0287 de 22 mayo de 2001; y el Ron de Venezuela bajo Resolución N°. 798 de 15 agosto de 2003.

Venezuela ingresa al Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Ahora bien, la política exterior venezolana dio inicio a otro proceso que marca un antes y un después en los procesos de integración latinoamericana, con la solicitud del ingreso de Venezuela al MERCOSUR, proceso que se da casi simultáneo a la salida de la CAN.

En el año 2004, se concretaron los primeros acercamientos de Venezuela con el MERCOSUR, al ser admitido como miembro asociado del bloque suramericano; posteriormente, en diciembre de 2005, se firmó el Acuerdo Marco para la Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, en el que se plasmó el deseo de los presidentes de los Estados Partes, de permitir el ingreso de Venezuela al ente regional, lo cual se observa en el documento al que se hace referencia:

CONVENCIDOS de la trascendencia que para el avance y profundización del proceso de integración regional significa la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela como Estado Parte del MERCOSUR; PERSUADIDOS de que la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR significa una contribución al anhelo histórico de la integración sudamericana, y que dicha incorporación se basa en los principios y objetivos de los Tratados de Asunción y Montevideo; RECONOCIENDO la existencia de un nuevo contexto social y político de la región, favorable a la consolidación del proceso de integración sudamericana, y la importancia que tiene para el fortalecimiento del mismo la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela al Mercado Común del Sur... (Acuerdo Marco para la Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, 2005:1).

Este documento demarca una evidente búsqueda de la integración política – ideológica por medio del puente de la integración económica y comercial, por lo que, con Venezuela en el MERCOSUR, este organismo adquiere otra característica, que refleja otro tipo de alianza, aunque, el peso de la balanza se sigue inclinando hacia los más grandes y fuertes (Brasil y Argentina), desde diferentes ángulos, para unos desde la perspectiva comercial, para otros como apoyo político. Un ejemplo de ello, son las palabras del Ex Presidente Lula da Silva, en su discurso durante el acto de adhesión de Venezuela al MERCOSUR, en las que expresó: “... desde el punto de vista brasileño el ingreso de Venezuela a MERCOSUR se suma a la alianza estratégica Brasil – Venezuela, el crecimiento de nuestras naciones en los campos comerciales y de inversión y también de cooperación energética...” (Lula da Silva, 2006: 21). En pocas palabras, prevalece la idea de hacer negocios y MERCOSUR es un ente principalmente vinculado a la búsqueda del intercambio y aprovechamiento comercial, pero también, en su momento, significó un puente para afianzar una ideología y forma social de hacer política.

Posteriormente, el 4 de julio de 2006, se firmó en Caracas el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, con lo cual Venezuela pasa a un estatus especial, denominado “miembro en proceso de adhesión” con derecho a voz pero no a voto, por lo que debía esperar que el documento fuese ratificado por todos los órganos legislativos de los Estados Partes, para que entrara en vigencia y pudiera hacer efectiva su participación en el bloque como miembro pleno, esto según el artículo 20 del Tratado de Asunción.

De igual forma, según el artículo 3 del Protocolo de Adhesión Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, Venezuela debía ...“adoptar el acervo normativo vigente del MERCOSUR, en forma gradual, a más tardar cuatro años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento” (Protocolo de Adhesión, 2006: 2), lo cual incluye las decisiones y protocolos vinculados a los derechos de propiedad intelectual, como lo son la Decisión 8/95 del Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, en materia de Marcas Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Agosto 05, 1995 y la Decisión CMC N° 16/98 del Protocolo de Armonización de Normas en materia de Diseños Industriales de Diciembre 10, 1998.

Como resultado de todo esto, finalmente Venezuela logra ser Estado Parte del MERCOSUR, hecho que se anuncia en la Cumbre de Mendoza (Argentina), el 29 de junio de 2012, y se deja explícito en el artículo 1 de la Decisión N° 027/2012.

El ingreso de Venezuela en el MERCOSUR envuelve el compromiso de asumir la legislación comunitaria del bloque regional y adecuar internamente aquellos aspectos de la misma que puedan contravenir los compromisos adquiridos, en todas las áreas que abarcan la estructura y funciones del MERCOSUR. Aspecto en el cual existe una considerable demora, vinculada a los constantes cambios institucionales acaecidos en Venezuela en el sector público en los últimos tres (3) años, que por ende, afectan a las comisiones y el trabajo realizado por los diversos funcionarios que las integran.

Venezuela: Presidencia Pro Témpore

El 10 de julio de 2013, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro, anunció públicamente la Misión MERCOSUR, cuyo fin era impulsar la

economía y el aparato productivo nacional de manera diversificada e integrada al bloque subregional del Sur. Según el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (MPPCI) esta misión estaba integrada por seis vértices, en el cual se destaca el “Segundo vértice: Investigación / innovación y transferencia tecnológica” (MPPCI, 2013: 3).

Este vértice vinculado con la ciencia, la tecnología y la innovación, desde el desarrollo de cinco (5) líneas estratégicas, en las que la formulación de políticas públicas, es un elemento fundamental para que puedan generarse un conjunto de decisiones, planes y programas para el desarrollo de este sector, y en el que la protección del conocimiento es una de las aristas que debe contemplarse con una visión nacional y regional, utilizando como puente el MERCOSUR. Estas líneas estratégicas tienen que ver con los siguientes aspectos:

- Línea estratégica 1: Promoción de la investigación e innovación científica y tecnológica (tanto de avanzada como popular).
- Línea estratégica 2: Plan de incentivos a la investigación aplicada al desarrollo integral de la nación.
- Línea estratégica 3: Fortalecimiento de la institucionalidad para la investigación en materia de desarrollo, industria, calidad, certificación, metrología, infraestructura, ingeniería, tecnologías, nuevas tecnologías, agricultura y procesamiento de alimentos, y demás especialidades orientadas al desarrollo productivo del país, enfatizando en los sectores productivos con mayores potencialidades para la exportación, tales como los asociados a la petroquímica, plástico, envases (vidrio), entre otros.
- Línea estratégica 4: Redimensionar los institutos y centros existentes para la promoción del comercio exterior, y para la investigación de carácter comercial, con el fin de darles una nueva óptica cónsona al estímulo que se debe dar a las exportaciones, y poder contar con análisis de calidad sobre los mercados internacionales.
- Línea estratégica 5: Convenios Mercosur para la transferencia de tecnologías (MPPCI, 2013: 3).

Como puede observarse en estas líneas estratégicas, no se menciona ningún elemento que soporte la protección del conocimiento, ni la promoción de la propiedad industrial, así como, la actualización y adecuación de la legislación existente, y por otro lado, tampoco se promueve el redimensionamiento del soporte político y administrativo de esta materia en

manos del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), ente rector en la materia para Venezuela desde la perspectiva jurídica, el registro y los aspectos administrativos.

A lo largo del tiempo, en el que Venezuela ejerció la Presidencia Pro Tempore del organismo, estas líneas estratégicas no tuvieron mayor alcance, y ello puede constatare a través de las acciones y las decisiones ejercidas por el país en este período, presentes en el Informe de la Presidencia Pro Tempore de Venezuela (PPTVEN) julio 2013-julio 2014 presentado en la XLVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común Acta N° 01/14 Anexo III que emite el MERCOSUR.

Las acciones más destacadas, fueron la creación del MERCOSUR Indígena y el MERCOSUR Obrero, junto a la reinserción de Paraguay al bloque, el apoyo por parte de Venezuela para la adhesión gradual de Bolivia, y la participación más activa, por parte de Guayana y Surinam; así como, la creación de una Zona Económica Complementaria entre el MERCOSUR- ALBA- PETROCARIBE y CARICOM y las Negociaciones MERCOSUR - Unión Europea.

Por otra parte, en materia comercial, se trataron los temas sobre el refugio, la elaboración e implementación de la Patente (comercial) MERCOSUR, y la política comunicacional del ente. Igualmente, se desarrolló la resolución de la Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, junto a la garantía en una Operación de Tránsito Aduanero Internacional, incorporándose las medidas arancelarias para productos farmacéuticos en el MERCOSUR.

En cuanto al área Socio-Política, se realizaron ciento veinte siete (127) reuniones, sobre los temas de seguridad informática y telecomunicaciones; el lanzamiento del Instituto Social del MERCOSUR; se realizó el diseño y seguimiento de los Circuitos Turísticos integrados del MERCOSUR; se generó el plan de funcionamiento del Sistema Integrado de Movilidad Estudiantil, e intercambio de investigadores y docentes del MERCOSUR, se concretó la agenda ambiental del MERCOSUR, se creó una comisión intergubernamental en pro de una política integrada de salud indígena; se desarrollaron las directrices de una política de igualdad de género, y se contempló el proyecto de la estructura orgánica del MERCOSUR deporte.

Ahora bien, en el área de salud, se realizaron tres reuniones especializadas entre la que debe destacarse la que tiene que ver con la aprobación del Programa Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014- 2018, en la que Venezuela incluyó un importante aspecto

relacionado con el reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales y ancestrales.

En relación a lo anterior, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005), garantizan la protección de los conocimientos indígenas, sin embargo, no existen políticas públicas referidas a este tema y el instrumento jurídico marco (Ley de Propiedad Industrial de 1956) no contempla este tipo de protección en ninguno de sus apartados.

Otra actividad realizada fue la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR (RECYT) llevada a cabo en Caracas (Noviembre de 2013), registrada en el Acta N° 02/2013, en la que participaron por Venezuela, el Director General de la Oficina de Asuntos Internacionales del anterior Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación; la Gerente de Mercadeo de QUIMBIOTEC C.A; un representante del Centro Nacional de Tecnología de Información (CNTI) y un representante del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

Una de las propuestas generadas por Venezuela en esa reunión, fue la presentada por QUIMBIOTEC, sobre la creación “de una red biofarmacéutica de cooperación tecnológica, investigación, producción y distribución de productos desarrollados en la región, a través de sistemas de intercambio programado entre los países miembros”, (QUIMBIOTEC, 2013: 4), a desarrollar junto al Sub Grupo de trabajo N° 11 de Salud del MERCOSUR.

Sobre este tema, es interesante señalar que la Ley de Propiedad Industrial de 1956, vigente en el país, indica claramente en su artículo 15 que no son patentables “Las bebidas y artículos alimenticios, sean para el hombre o para los animales; los medicamentos de toda especie; las preparaciones farmacéuticas medicinales y las preparaciones, reacciones y combinaciones químicas...” (Ley de propiedad Industrial, 1956: 4). Por su parte, la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) de Venezuela, presentó la propuesta de “crear una red interinstitucional para la investigación, diagnóstico y tratamiento de errores congénitos del metabolismo y otras enfermedades raras...” (IDEA, 2013: 17), en conjunto con la Red MERCOSUR de centros y especialistas de la región en genética, errores congénitos del metabolismo, neuroquímica y endocrinología.

Ante esa realidad, es necesario que Venezuela desarrolle e implemente mecanismos que permitan resguardar este tipo de invenciones e innovaciones, debido a que negociar e integrarse al Mercado Común del Sur en las condiciones actuales, frente a un conjunto de países que, tanto desde sus legislaciones internas como desde la legislación del ente regional,

le otorgan una alta protección a la salud y a las investigaciones y desarrollos en esta materia, constituye una desventaja para el país.

En materia de propiedad industrial, existen una serie de argumentos que pueden ser utilizados por los Estados en pro de la satisfacción y mejora de la calidad de vida de sus pueblos, a través de las cuales, se pueden negociar licencias, producir medicamentos y fármacos, y al mismo tiempo, generar empresas y compañías públicas competitivas que desarrollen este sector, beneficien al ciudadano, y representen al país internacionalmente. En este sentido, el Estado venezolano podría analizar cumplir con ambas prerrogativas, sin perder el control de los recursos, bajo una producción y precios que beneficien a quienes más lo necesiten en la sociedad, pero de igual forma, proteger el conocimiento, punto de partida para que este tipo de proyectos pueda desarrollarse.

A este respecto, José Villalba Director del SAPI para el año 2011 reconoció:

... la necesidad de elaborar un anteproyecto de Ley de Propiedad Industrial como una tarea ineludible e impostergable, que coloquen a disposición del nuevo modelo económico socialista, herramientas que promuevan el emprendimiento desde los espacios del poder comunal, con la protección desde el Estado de los desarrollos tecnológicos nacionales... (Villalba, 2011: 9).

Otro aspecto sobre el cual se expresó Villalba (2011), tiene que ver con el uso de la información de los documentos de patentes, como un recurso valioso en los procesos de toma de decisiones sobre convenios, procesos de transferencia de tecnología y contrataciones, junto al desarrollo de políticas públicas, de inversión y adquisición de tecnologías necesarias para promover y preservar una mejor calidad de vida para la población venezolana.

En relación a ello, el Estado ha hecho hincapié en la promoción y concesión de las denominadas marcas colectivas, "...en beneficio de organizaciones socio productivas bajo régimen de propiedad social comunal, empresas de propiedad social directa o indirecta comunal, unidades productivas familiares, asociaciones cooperativas; micro, pequeñas y medianas empresas, redes o colectivos de artesanos, asociaciones civiles...", entre otros... (SAPI, 2017, <http://www.sapi.gob.ve/>), y a pesar de que esta modalidad no se contempla en la legislación nacional vigente, si lo está en el artículo 7 del Convenio de París, y en Acuerdo sobre Aspectos de Derecho de Propiedad Intelectual relacionado con el Comercio (Acuerdo ADPIC), de los cuales Venezuela es Estado signatario.

Es preciso resaltar que la marca colectiva, es un instrumento a partir del cual, el Estado articulará la creación, promoción y aplicación de políticas públicas en las que prive,

“la tradición, la idiosincrasia, los productos autóctonos, las redes de relaciones informales que prosperan en nuestras zonas rurales, e incluso, la calidad humana de nuestros pobladores, todo ello desde la perspectiva de obtener ventajas competitivas” (Romero, 2011: 34).

Las marcas colectivas se conciben en Venezuela, como una política cuyo alcance va más allá del valor del objeto en sí mismo, traspasando su objetivo al valor de los conocimientos ancestrales y tradicionales desde la visión regional y el rescate de las costumbres que representan no solo a un conjunto de individuos, sino también, a una región, fortaleciendo de esta forma la autonomía de la economía regional y a su vez, la generación de estrategias para la conformación de los denominados núcleos de desarrollo endógeno, asociaciones y complejos productivos locales, siendo las marcas colectivas y las marcas comerciales lo que se mantiene activo en Venezuela en cuanto a trámites administrativos y registros.

Del mismo modo, deben mencionarse entre las actividades realizadas por Venezuela durante el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, el proyecto del Centro de Agrobiotecnología del MERCOSUR y la iniciativa de los denominados Proyectos Twinning (gemelos), en el marco de la creación de Centros MERCOSUR de Investigación de carácter regionales. Por otra parte, en cuanto a los proyectos para la sociedad de la información y el comercio electrónico propuestos en el Programa Marco de Ciencia y Tecnología MERCOSUR 2014- 2018, debe indicarse que en Venezuela recientemente se aprobó el proyecto de Ley de Comercio Electrónico (2014), que regula toda la actividad comercial realizada por este medio tanto público como privado.

También conviene destacar que en el área comercial, Venezuela dirigió treinta y dos (32) reuniones, entre los grupos de monitoreo macroeconómico, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad, asuntos financieros, agricultura, integración productiva, y el sub grupo N° 7 de industrias. En estas reuniones se abordaron entre otros temas, la complementariedad de las cadenas de valor de los Estados Partes, incluyendo los criterios para la definición de Parques Industriales en el MERCOSUR.

Otras acciones ejercidas por Venezuela una vez iniciado el trámite de su adhesión al MERCOSUR, fue la creación de una comisión que lideraría todas las actividades inherentes a este proceso. En ese marco, se creó la Comisión Presidencial para el Mercado Común del Sur, por Decreto N° 9.116, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.974, del 30 de julio del 2012, que estipula que dicha comisión estaría presidida por el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, según sea el caso, acompañado por los titulares de los despachos de

Petróleo y Minería, Industrias, Comercio, Transporte Acuático y Aéreo, Agricultura y Tierras, Planificación y Finanzas, así como, por la viceministra (o) para América Latina y el Caribe, los embajadores de Venezuela en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y la ciudadana Isabel Delgado, designada como experta sobre el MERCOSUR.

Las funciones de esta Comisión Presidencial, incluían la elaboración de un Plan de Gestión Bolivariana Socialista 2013-2019; así como, la elaboración de las normas de organización y funcionamiento de ésta y la formulación y recomendación de las políticas y lineamientos, en materia de integración en el bloque regional. También debe indicarse que entre el 2006 y el 2012, el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (MPPEUCyT), que tiene a su cargo el proyecto “MERCOSUR Educativo”, no había desarrollado actividades referidas a la propiedad industrial. Por último, en cuanto a la vinculación del sector público y el tema del MERCOSUR y la propiedad industrial, se consideró de sumo interés, indagar sobre las actividades o proyectos que pudiese tener el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

En ese orden de ideas pudo verificarse que dicho Ministerio mantiene desde la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales catorce (14) proyectos con el MERCOSUR; y en ninguna de las actas que reflejan las decisiones tomadas en estos proyectos, se observa una posición cónsona de las políticas del Estado venezolano en cuanto a este tipo de productos y desarrollos vinculados a la salud; mientras que en el ámbito del MERCOSUR, este tipo de proyectos tiene espacio no solo en la legislación y políticas públicas que mantiene el ente sino también, en los acuerdos que ha firmado MERCOSUR con otros bloques comerciales como la Comunidad Europea.

La posición del Estado venezolano con respecto a las políticas públicas en propiedad industrial es ambigua, y el hermetismo con respecto al tema es cada vez mayor. Sólo existen documentos con proyectos aislados entre las instituciones sin una línea acorde con la realidad nacional que genera dispersión y contradicciones con otras leyes existentes en Venezuela que tocan en alguno de sus apartados elementos sobre la propiedad intelectual como por ejemplo: la Ley de Diversidad Biológica (2000), la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012) y la Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas (2005).

Venezuela se vinculó al MERCOSUR formalmente en agosto de 2012 y asumió el compromiso de adoptar sus normas e incorporarlas en su legislación interna, conforme lo pautado en el Protocolo de Adhesión a MERCOSUR de 2006. Sin embargo, estas obligaciones no han sido honradas como exige dicho organismo. Esta situación influyó en el proceso de traspaso de la presidencia pro tempore del MERCOSUR que detentaba Uruguay hasta julio de 2016, y que según lo previsto en el artículo 5 del Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994, obedece a una rotación alfabética, y correspondía a Venezuela ocuparla. Este proceso estuvo acompañado de una falta de consenso, siendo esta una condición indispensable, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 del mencionado Protocolo en los siguientes términos: “las decisiones de los órganos del MERCOSUR serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes” (Ouro Preto, 1994:1).

En ese sentido, la Decisión MERCOSUL/CMC/DEC. N° 35/08 sobre seguimiento y actualización del acervo normativo del MERCOSUR, reitera la obligatoriedad de incorporar a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada país, las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el Artículo 2 del Protocolo de Ouro Preto, procedimiento necesario para la consolidación del proceso de integración.

Cabe reseñar que el Gobierno de Uruguay suspendió la cumbre presidencial del MERCOSUR fijada para julio de 2016, en Montevideo, ante la falta de consenso de los gobiernos del MERCOSUR de transferirle la Presidencia pro tempore a Venezuela bajo el Gobierno de Nicolás Maduro. De esta forma, el 11 de julio de 2016, las cancillerías de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, se reunieron en Montevideo para tratar el caso de Venezuela y la presidencia pro tempore de MERCOSUR sin llegar a un acuerdo. Por su parte, la cancillería uruguaya envió a los miembros del MERCOSUR una nota oficial confirmando que el 30 de julio terminaba su responsabilidad ante la presidencia del grupo. Mientras que, el canciller paraguayo, Eladio Loizaga, enfatizó en consecuencia que “no hay traspaso de la presidencia” a Venezuela, quedando “vacante” el puesto, coincidiendo en la postura, el canciller brasileño, (Serra, J., 2016, <http://www.itamaraty.gov.br/pt-BR/notas-a-imprensa/14727>).

Paralelamente, la canciller de Venezuela, Rodríguez D, (2016, julio 30. Venezuela anuncia que asume presidencia pro tempore de Mercosur. El Universal. Recuperado de http://www.eluniversal.com/noticias/politica/venezuela-anuncia-que-asume-presidencia-pro-tempore-mercosur_429541), comunicó al resto de los países miembros del MERCOSUR que

su país asumía la presidencia pro t mpore de la organizaci n regional, una vez que Uruguay anunci  que finaliza la suya, con fundamento en el art culo 12 del Tratado de Asunci n y en correspondencia con el Art culo 5 del Protocolo de Ouro Preto.

Las explicaciones que esgrimen los pa ses fundadores del MERCOSUR radican en que Venezuela no ha incorporado a su legislaci n interna el Protocolo de Asunci n sobre Compromiso con la Promoci n y Protecci n de los Derechos Humanos del MERCOSUR del 20 de junio de 2005, que ratifica la vigencia de los compromisos adoptados por los pa ses firmantes en el  mbito internacional alentando un fortalecimiento institucional a nivel nacional y regional que garantice el respeto de los derechos humanos. Este Protocolo compromete a los Estados signatarios con la consolidaci n del sistema interamericano de derechos humanos, para intercambiar informaci n, experiencias y responder a las peticiones y denuncias de los ciudadanos. Asimismo, los pa ses del MERCOSUR advierten que Venezuela no ha incorporado los Acuerdos de Complementaci n Econ mica N  18 (1991) y de Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR (2002).

En este orden de ideas, seg n la normativa de MERCOSUR, y m s espec ficamente el Protocolo de Adhesi n de Venezuela al MERCOSUR de 2006 en vigencia desde el 2012, los pa ses adherentes poseen un plazo m ximo de cuatro a os, para incorporar a su ordenamiento jur dico interno las normas del bloque. Ese tiempo expir  para Venezuela, el 12 de agosto de 2016.

En este contexto, los cuatro miembros fundadores de MERCOSUR acordaron ejercer en conjunto la presidencia del grupo regional, lo cual dej  sin efecto la decisi n de Venezuela de asumir ese cargo. Adicionalmente, el comunicado difundido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, mencionado anteriormente, inform  que los cuatro Estados fundadores emplazaban a Venezuela a que acelerara la ratificaci n de los acuerdos del bloque, pues de otro modo podr a ser suspendida. Esta situaci n se concret  debido al vencimiento del plazo otorgado a Venezuela por el MERCOSUR, el 1 de diciembre de 2016, sin haber cumplido las exigencias comunitarias.

Discusión

En suma, el centro que rodea la evaluación del estado de cumplimiento de Venezuela que exigen los países fundadores del MERCOSUR, es la falta de incorporación del Protocolo de Asunción sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Así como, el viraje político-ideológico reciente en las Jefaturas de Estado en Argentina (2015) y Brasil (2016), que dibuja un contexto muy distante a aquel que prevaleció y favoreció el ingreso de Venezuela en el MERCOSUR en el año 2012.

207

El dinamismo que representan los procesos de integración en cualquier escenario, deben ser impulsados y alcanzados por los países que deciden integrarlos, como un compromiso más de su actuación y no dejar que las desigualdades que se combaten a lo externo de estos bloques, sean las mismas que predominen en sus relaciones internas.

La adhesión de Venezuela al MERCOSUR giró durante el período estudiado alrededor de cambios de tipo coyuntural, respuestas de emergencia o conveniencia para resolver o satisfacer situaciones o solicitudes puntuales, quedando de lado o en el letargo medidas estructurales a las cuales debe darle prioridad.

La propiedad industrial en Venezuela se mantiene sin mayores avances y bajo una ley con más de cincuenta (50) años de retraso en referencia a los adelantos no solo legales, sino también científico, tecnológicos y por ende sobre la innovación y la protección del conocimiento que se genera y que puede beneficiar a los venezolanos en muchos ámbitos de interés nacional.

Las actividades realizadas y en las que participó Venezuela durante el período estudiado en el MERCOSUR, no alcanzaron a generar ningún impacto en cuanto a la situación de la propiedad industrial en el país. Esto conduce a una necesaria transformación en cuanto a políticas públicas, estructura y organización de la institucionalidad, y adecuación de las legislaciones y normas internas a los avances que constantemente alimentan a la propiedad industrial en el mundo. En consecuencia con lo expuesto, uno de los desafíos más grandes para Venezuela es pasar de los documentos a la realidad, y esforzarse en cumplir las exigencias de asumir un proceso de integración regional que beneficie a todos los sectores del país y ello implica revisar, las condiciones internas para que esto sea efectivo nacionalmente y fuera de nuestras fronteras.

Lista de referencias

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 (Extraordinaria).

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Proyecto de Ley del Comercio Electrónico. (2014). Recuperado de: http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc_d80f3f729ae666918876e98f3b6ff3ab107745f9.pdf. Acceso el 13 de Octubre de 2015.

208

Comisión Presidencial. (2006). Palabras del excelentísimo señor Lula da Silva. Discurso, Julio 04, 2006.

Comunidad Andina de Naciones. (1996). Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Cochabamba: CAN.

Comunidad Andina de Naciones. (2000). Decisión de la Comisión 486 Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

Congreso de la República de Venezuela. (1956). Ley de Propiedad Industrial. Caracas: Gaceta Oficial N° 25.227.

Consejo del Mercado Común. (2005). Acuerdo Marco para la Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR. Montevideo.

Consejo del Mercado Común. (2006). Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR. Caracas.

Consejo del Mercado Común. (2007). Dec. N° 12/07 Proceso de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR. Asunción.

Consejo del Mercado Común. (2012). Dec. N° 27/12 Adesão da República Bolivariana da Venezuela ao MERCOSUL. Brasilia.

Consejo del Mercado Común. (1994). Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur. Protocolo de Ouro Preto. Ouro Preto.

Consejo del Mercado Común. (1995). Decisión 8/95 Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el Mercosur, en materia de Marcas Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen. Asunción.

Consejo del Mercado Común. (2008). DEC. N° 35/08 Seguimiento y Actualización del Acervo Normativo del MERCOSUR. Salvador,

Consejo del Mercado Común. (1998). Decisión CMC N° 16/98 Protocolo de Armonización de Normas en materia de Diseños Industriales. Río de Janeiro.

Consejo del Mercado Común (2014). Informe de la Presidencia Pro Tempore de Venezuela (PPTVEN) julio 2013-julio 2014. XLVI Reunión Ordinaria del Acta N° 01/14 Anexo III.

Malamud, C. (2006). *La salida de Venezuela de la Comunidad Andina de Naciones y sus repercusiones sobre la integración entre Naciones (1era. y 2da parte)*. Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Recuperado de: <http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/970.asp>. Acceso el 18 de Junio de 2013.

Mercado Común del Sur. (2002). Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile. Brasilia.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. (2013). Venezuela asume presidencia pro t empore del MERCOSUR. Caracas: MPPCI.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Ind genas. (2005). Ley Org nica de los Pueblos y Comunidades Ind genas. Caracas: Gaceta Oficial N° 38.344.

Ministerio del Poder Popular para Educaci n Universitaria, Ciencia y Tecnolog a. (2013). Cooperaci n e innovaci n tecnol gica para el desarrollo de biof rmacos como insumos estrat gicos para la salud. Caracas: QUIMBIOTEC/ IVIC.

Ministerio del Poder Popular para Educaci n Universitaria, Ciencia y Tecnolog a. (2013). Propuesta desarrollo de una red MERCOSUR para el estudio, diagn stico y tratamiento de errores cong nitos del metabolismo y otras enfermedades raras. Caracas: IDEA.

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. (15 de agosto de 2016). Comunicado del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de Venezuela. Recuperado de: http://www.mre.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=47164:2016-08-15-19-56-31&catid=3:comunicados&Itemid=108). Acceso el 15 de Agosto de 2016.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas. (2005). Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Caracas: Gaceta Oficial N° 38.344.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo. (2012). Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Caracas: Gaceta Oficial N° 6.076.

Organización de Estados Americanos. (1991). Acuerdos de Complementación Económica N° 18. Asunción.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1883). Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. París.

Organización Mundial del Comercio. (1994). Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Marruecos. Recuperado de: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm. Acceso el 01 de Noviembre de 2013.

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. Comisión Presidencial para el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Decreto N° 9.116. Caracas: Gaceta Oficial N° 39.974.

Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del MERCOSUR. (2013). Acta N° 02/2013 Reunión RECYT – Caracas, Venezuela - 11/2013. Caracas: RECYT.

Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología del Mercosur. (2013). Propuesta del Programa Marco de Ciencia Tecnología e Innovación 2014- 2018. Brasil: RECYT.

Rodríguez, D. (30 de julio de 2016). Venezuela anuncia que asume presidencia pro-tempore Mercosur. El Universal. Recuperado de: http://www.eluniversal.com/noticias/politica/_429541.

Romero, J. (2011). Las marcas colectivas en el nuevo contexto venezolano. *Revista Saberes y Propiedad*, N° 02 Año 2011. Caracas, SAPI, 28-35.

Sainz, J. (2007). La salida de Venezuela de la Comunidad Andina. *Revista Politeia*, 30 N° 38. Caracas. Recuperado de:

http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S030397572007000100005&lng=es&nrm=iso. Acceso el 22 de Octubre de 2013.

Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual. (2000). Resolución No. 2006. Caracas.

Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual. (2001). Resolución N° 0287. Caracas.

Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual. (2003). *Resolución N° 798*. Caracas, Agosto 15, 2003.

Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual. (2017). [Página web en línea]. Recuperado de: <http://www.sapi.gob.ve/>. Acceso el 10 de Abril de 2017.

Serra, J. (2016). Aprovacao da declaracao relativa ao funcionamento do mercosul e ao protocolo de adesao da Republica Bolivariana da Venezuela. Recuperado de <http://www.itamaraty.gov.br/pt-BR/notas-a-imprensa/14727>.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2011). Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales (4ta. Edición Reimpresión). Caracas: Fondo Editorial FEDEUPEL.

Villalba, J. (2011). Algunos retos, hechos y reflexiones en torno a la propiedad intelectual. *Revista Saberes y Propiedad*, N° 02 Año 2011. Caracas, SAPI. 4-11.